

MODIFICACIÓN 4 NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ANDRATX

**RESUMEN EJECUTIVO DEL PLANEAMIENTO
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL**

**AJUSTE DE LOS LÍMITES DE LAS ZONAS
VERDES PÚBLICAS DEL SECTOR COSTA DE
ANDRATX**

AJUNTAMENT D'ANDRATX



RESUMEN EJECUTIVO DEL PLANEAMIENTO

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, establece que en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los puntos siguientes:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (BOIB n. 160, de 29.12.17), establece que la memoria del planeamiento tendrá que incluir un resumen ejecutivo que delimite los ámbitos en los cuales la ordenación estructural proyectada altera la vigente en los términos siguientes:

“El análisis de la previsión de alteración del aprovechamiento por cambio del uso global o de la edificabilidad bruta aplicado a determinados ámbitos situados a cualquier clase de suelo, en relación con el aprovechamiento atribuido por el planeamiento anterior.”

Además, se tendrá que justificar en las memorias de viabilidad económica, se localizará en los planos de ordenación y se determinará su alcance y, si procede, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística, y la duración de esta suspensión.

En su consecuencia esta modificación de las NN.SS. de planeamiento altera la ordenación vigente en los siguientes supuestos:

01. ALCANCE Y ÁMBITO DE LAS ALTERACIONES DE LA ORDENACIÓN VIGENTE

1.1. Modificaciones que afectan a las normas.

No hay ninguna.

1.2. Modificaciones que afectan a los planos.

En el sector delimitado por el antiguo sector del plan parcial Costa de Andratx, las zonas verdes públicas, como consecuencia de la transposición a cartografía digital de dicho plan parcial, así como de las Normas de 2007 en las que no se recogió la ejecución real de los viales y de la revisión de éstas del 2023 en las que se arrastraron estos errores, existen disconformidades en los límites de éstas respecto de la realidad ejecutada.

Por ello, se ha procedido a realizar un ajuste en las zonas verdes que, por una parte, suponen un incremento de la superficie de estas zonas al no llegar el límite actual al lindero de las parcelas colindantes y por otra un decrecimiento ya que existen parcelas que en la realidad se superponen con la calificación de espacio libre público del planeamiento vigente.

En cualquier caso, estas alteraciones de límites son ajustes y no existe la supresión de ninguna zona verde pública. Además, las superficies globales computadas sobre el plano de ordenación resultante son superiores a la medición de estas en el planeamiento aprobado.

Esta modificación afecta a los planos siguientes: O-PA-1-00; O-PA-1-17; O-PA-1-18; O-PA-1-21; O-PA-1-22 y O-PA-1-23.



Esta modificación de planeamiento afecta a la documentación gráfica según se detalla en el plano informativo siguiente que se ha incluido en la modificación:



En color verde las superficies que se mantienen, en color azul las que se reducen y en color naranja las que se amplían

02. DURACIÓN Y ÁMBITOS EN LOS CUALES SE SUSPENDE LA ORDENACIÓN

De acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley 12/2017, de 29 de diciembre, y el artículo 89 del RLUIBM, con la aprobación inicial quedará suspendido por el plazo de dos años, prorrogable un año más si se ha repetido el trámite de información pública, el otorgamiento de licencias en el ámbito de aquello que se ha alterado y, con la aprobación provisional, de forma automática otro año más, hasta un total de cuatro años. Esto, sin perjuicio que puedan concederse las licencias basadas en el régimen urbanístico vigente siempre que se respeten también las determinaciones del nuevo planeamiento.

Andratx, firmado en la fecha de la firma electrónica.

